PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a. | Villahermosa, Tab., Noviembre 12 de 1977 | Núm. 3668

H. Ayuntamiento Constitucional de Frontera, Tabasco.

AVISO

Se hace del conocimiento público que el C. Horacio Valencia Pérez, vecino de esta ciudad, ha solicitado a este H. Ayuntamiento la adjudicación a su favor de un terreno de presunta propiedad municipal ubicado dentro del fundo legal de esta misma población, el cual tiene una superficie total de 754.05 M2. que se encuentran localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 33.00 M., con Adela Martínez y Tiburcio Gómez; al Sur: 33.50 M., con la calle V. Guerrero; Al Este: 23.00 M., con Josefa Domínguez Bautista; Al Oeste: 22.20 M., con la calle Quintana Roo.

Con esta fecha se dió entrada a dicha solicitud ordenándose su publicación por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en la prensa local y el Periódico Oficial del Estado, así como en los lugares públicos de esta localidad, a efecto de que el que se considere con derecho a dicho terreno se presenten a deducirlo dentro del término de 21 días a partir de la fecha de la primera publicación y no habiendo ningún opositor adjudiquese el repetido terreno a favor de los interesados de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, vigente.

Frontera, Tab., 5 de Agosto de 1977.

La Presidente Municipal.
Profra. María del Carmen Paredes Z.

El Secretario.
C. P. Julio César Pantoja L.

12 — 19 — 26

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro
Villahermosa, Tab., Méx.

EDICTO

Matilde de la Cruz García, mayor de edad, con domicilio en la calle Aldama s/n en la Colonia Tamulté de las Barrancas en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Aldama de la mencionada colonia, constante de una superficie de 1,750 M2, con las medidas y co lindancias siguientes:

Al Norte 35,00 metros con la calle Aldama, Al Sur 35.00 metros con la señora Estela Vázquez, al Este 50.00 metros con la calle Bandala, al Oeste 50:00 metros con Luis de la Cruz, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que, el q. se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuído en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Oct. 6 de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.
Lic. Eligio León Traconis.

3 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Paraíso, Tab.

Edicto

Señora Lilia Hernández Collado.
Donde se encuentre.

En la causa civil número 86/977 relativa al Juicio de Divorcio Necesario promovido por Benito García Rodríguez en contra de usted, se dictó un auto que dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, Octubre catorce de mil novecientos setenta y siete.— Visto el escrito que presenta el señor Benito García Rodríguez, se le tiene demandando a su esposa Lilia Hernández Collado de quien ignora su domicilio según indica, la disolución del vínculo matrimonial por divorcio necesario. Con apoyo en los Artículos 267 Fracción VIII del Código Civil del Estado y 155, 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención Legal que corresponde. Como indica el actor y la constancia expedida por el C. Comandante de la Policía Preventiva de este municipio, que la demandada es de domicilio ignorado, de conformidad con el Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele esta demanda por edictos para lo cual publíquese por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de cuarenta días a recoger las copias de la multicitada demanda y dentro de los nueve días siguientes producir su contestación. Se tiene al actor otorgando mandato judicial al Licenciado Ciro Burelo Magaña, el cual debe ser ratificado ante la presencia judicial para que surta sus efectos legales.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé".

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Jalpa de Méndez, Tab.

Edicto

C. Adelia de la Cruz Alejandro.
Donde se encuentre.

Comunico a usted, que en el expediente Civil Núm. 30/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, que promueve Germán Ricardez Ricardez en contra de usted, se dictó un acuerdo con esta fecha, que en su parte conducente dice:

"Como lo solicita el señor Germán Ricardez Ricardez y apareciendo que la demandada Adelia de la Cruz Alejandro no dió contestación a la demanda instaurada en su contra, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, se le declara en rebeldía, y se manda a recibir el negocio a pruebas por el término de diez días fatales de conformidad con el artículo 284 del mismo Ordenamiento; Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese..."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a manera de notificación, a los (14) catorce días del mes de Octubre del año de (1977) novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Sria. Jud. del Juzgado.

Sra. Delfina Hdez. A. de Pérez.

2 — 2

Como esta ordenado, se expide el presente edicto para la Publicación en los Periódicos indicados, Paraíso, Tabasco, a catorce de Octubre de mil novecientos setenta y siete.

El Secretario del Juzgado.

C. Saúl Díaz Avalos.

3 — 2

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confieren las fracciones I y XXXIX del artículo 36 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1657

ARTICULO UNICO.—Se autoriza la ampliación de las partidas 15 claves 15-01 15-04, 15-11, 15-13, 15-16 y 22 Claves 22-02 y 22-03 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el ejercicio Fiscal de 1977, aprobado por Decreto número 1580 de fecha 30 de noviembre del año de 1976.

Partida Núm. 15 Clave 15-01 "Energía Eléctrica Consumo", hasta por la cantidad de $ 300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.)

Clave15-04 "Agua Potable", hasta por la cantidad de $ 18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Clave 15-11 "Combustibles y Lubricantes" hasta por la cantidad de $ 230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS)

Clave 15-13 "Publicidad" hasta por la cantidad de $ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

Clave 15-16 "Imprevistos" hasta por la cantidad de $ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

Partida Núm. 22 Clave 22-02 "Adquisición de Vehículos", hasta por la cantidad de $ 240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

Clave 22-03 "Obras Públicas Municipales" hasta por la cantidad de $ 1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.)

T R A N S I T O R I O.

UNICO.— Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y siete.—Dip. Profr. Alfredo Rodríguez Rocher, Presidente.— M.V.Z. Paulino Rivera Calvo, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cúmplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y siete.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Srio. de Asuntos Jurídicos y Sociales

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de 1ra. Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Edo.

Edicto

Sr. Miguel Chavez Castañeda:
Donde se encuentre.

En el expediente número 172/977, relativo al Juicio Sumario Civil de Terminación de contrato de arrendamiento, promovido por Doris Hernández de Rodríguez en contra de Usted, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

Villahermosa, Tabasco, diez de septiembre de mil novecientos setenta y siete.— Primero.—Con vista en la certificación practicada por la Secretaría y apareciendo que el señor Miguel Chavez Castañeda, no dió contestación a la demanda interpuesta en su contra, dentro del término concedido por la Ley, téngase por perdido el derecho que tuvo para hacerlo y por presuncionalmente confeso en la certeza de la duda, de los hechos de la demanda que dejó de contestar.— Segundo:— Con fundamento en los artículos 265, 616, 618 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita en su ocurso de cuenta la parte actora se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado, razón por la cual no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las subsecuentes notificaciones, le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.— Tercero:— Con vista de lo acordado en los puntos que antecede, se manda a abrir el período de ofrecimiento de pruebas por el término de tres días, que de conformidad de pruebas por el término de tres días, que de conformidad con el artículo 618 del Código Adjetivo, computará la Secretaría a partir del día siguiente, de la última publicación el Periódico Oficial dé este proveído de dos veces consecutivas, consecuentemente, expidanse los Edictos correspondientes.— Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento, con el Segundo Secretario con carácter de Interino, que certifica.— Dos firma ilegibles. —Rúbricas.

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro

Villahermosa, Tab., Méx.

Edicto

RICARDO ESPINOSA DELGADO, mayor de edad, con domicilio conocido en Pueblo Nuevo de las Raíces, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en el mencionado poblado constante de una superficie de: 327.87 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 23.26 metros con Baldemar Pérez R., al Sur 23.26 metros con la calle Berriozabal, Al Este 17.00 metros con Ramón Priego P., Al Oeste 13.60 metros con Jesús Priego B., a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en General para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuído en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Abril 14 de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.
Lic. Eligio León Traconis.

3 — 3

.....

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta Ciudad por dos veces consecutivas , expido el presente edictos a los ocho días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Segundo Secretario Interino.

Lic. Vicencio Mandujano Hernández.

2 — 2

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confieren las Fracciones I, III y XXXIX del artículo 36 de la Constitución Política del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.— Que el C. Agustín Beltrán Bastar, Presidente Municipal del Centro, Tabasco, se dirigió al C. Ing. Leandro Rovirosa Wade, Gobernador Constitucional del Estado, para manifestar que los vecinos de la Villa Unión del Municipio mencionado, han venido solicitando reiteradamente al Ayuntamiento en cuestión, que de dicha Villa seán separados los pueblos de Macultepec y Ocuiltzapotlán, ya que de derecho estabán fusionados tomando en cuenta el Decreto número 43 expedido por el H. XXXI Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de fecha 4 de mayo del año de 1931, pero que de hecho siempre han estado separados.

SEGUNDO.—Que los Pueblos de Macultepec y Ocuiltzapotlán, como se ha demostrado con las constancias correspondientes, cuentan ya con una población de más de 3.500 habitantes cada uno, calles pavimentadas, edificios adecuados para las oficinas municipales, energía eléctrica, agua potable, agencias recaudadoras municipal, Centro de Salud, rastro, expendios de carne y frutas, escuelas Primarias y Secundaria Federal, Parroquias, Reloj Público, Panteones, Casetas Fiscales, Delegaciones Agrarias, Organizaciones, Sector Agrario y Popular, Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material, Asociación Ganadera, Fábrica de Tabiques, Asociación Civil, Asociación de Taxistas, Cooperativa de Autobuses de Clubes, Parques Públicos, por lo que en estas condiciones la solicitud mencionada, satisface los requerimientos fijados en el Art. 8 Inciso"B" de la Ley Orgánica Municipal del Estado.

TERCERO.— Que dado lo expuesto arriba, el C. Gobernador Constitucional del Estado, se dirigió a esta H. Legislatura, para que la misma haga la declaración necesaria a fin de que de la actual Villa Unión, se separen los pueblos de Macultepec y Ocuiltzapotlán, y sean elevados a la categoría de Villa cada uno.

Ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1658

ARTICULO PRIMERO.—Se declara que de la Villa Unión, del Municipio del Centro, Tabasco, se separen los pueblos de Macultepec y Ocuiltzapotlán, y que tienen derecho a ostentar en los sucesivo cada uno la categoría de Villa.

ARTICULO SEGUNDO.—Las Villas de que se trata conservarán actualmente su denominación y también conservarán las extensiones y límites que hasta hoy han tenido.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.—Se deroga el Decreto número 43 de fecha 4 de mayo de 1931, publicado en el Periódico Oficial número 41 del 23 de Mayo de 1931.

SEGUNDO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

(Sigue a la vuelta)

Dado en el Salón de sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiéte días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y siete.— Profr. Alfredo Rodríguez Rocher, Dip. Presidente.—M.V.Z. Paulino Rivera Calvo, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cúmplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y siete.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Srio. de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.

1er. Partido Judicial.—Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. María Luisa Rodríguez Hernández.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número .. 422/977 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promivido por el señor Roque Saldaña Miranda, en contra de la señora María Luisa Rodríguez Hernández, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

". ...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, octubre siete de mil novecientos setenta y siete.— Por presentado el señor Roque Saldaña Miranda, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposa señora María Luisa Rodríguez Hernández de domicilio ignorado.— Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII del Código Civil del Estado; 254, 255, 142, 155 fracción XII del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que la demandada María Luisa Rodríguez Hernández es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 fracción II del enjuiciamiento civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces de tres en tres días en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en ésta ciudad, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a éste Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta Días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edictó. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior.— Notifíques personalmente y cúmplase.— Lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado Merlín Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial "C" señorita Juana Ines Castillo Torres que autoriza y da fé.— firmado.— Una firma ilegible firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Quedó inscrito bajo el número 422/977 en el libro de gobierno.— Rúbrica...." .

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada en uno de los Diarios de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Edo. de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Juzgado 2o. Civil.
C. Juana Ines Castillo Torres.

3 — 1

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Sexto

Partido Judicial Estado, Cárdenas, Tab.

EDICTO

C. C. Angela Alegría Vda. de Jiménez. y Registrador Público de la Prop. de Huimanguillo, Tabasco.

Comunico a usted que en el expediente civil número 171/974, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva y promovido por el C. Frumencio Jiménez Alegría en contra de los CC. Angela Alegría Vda. de Jiménez y Registrador Público del Municipio de Huimanguillo, Tab., con fecha veinticinco de Octubre del presente año, se dictó una sentencia, que en sus puntos resolutivos dice:

"Primero.—Ha procedido la vía intentado por el actor.--Segundo.-- El actor Frumencio J. Alegría justicó su acción y los demandados no se excepcionarón.-- Tercero.-- En consecuencia, se declara que ha prescrito en favor del señor Frumencio Jiménez Alegría, y por ende se ha convertido en propietario absoluto de los predios rústicos ubicados en la Ranchería Tencochapa, perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, constando el primero de una superficie de 42-79-54 hectáreas, colindando al Norte, con el señor Daniel Rueda; Al Sur, con demasía del Sitio San Joaquín; Al Este, con sitio Santa Ana; y al Oeste, con el Río Pedregal, inscrito bajo el número 180 ciento ochenta del Libro de Entradas, afectando el predio número sesenta al folio sesenta y uno, volumen uno del Libro Mayor; y el predio constante de una superficie de 85-59-06 hectáreas, conlindando al Norte, con terrenos Nacionales; Al Sur, con la zona Federal del Río Pedregal; al Este, con Donaciano Valentín Alejandro y al Oeste, con Eusebio Jiménez, inscrito con fecha 23 de Sepbre. de mil novecientos doce, bajo el Núm. ciento ochenta y uno, predio sesenta y uno, al folio sesenta y dos, volúmen uno del libro Mayor.— Cuarto.— Consecuentemente a lo anterior, se condena al C. Registrador Púbblico de la Propiedad actualmente con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a la cancelación de las inscripciones de los predios referidos en el resolutivo anterior, y los cuales aparecen a nombre de la demandada Angela Alegría Viuda de Jiménez.— Quinto.— Tan luego cause ejecutoria la presente resolución, inscríbase en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en los libros correspondientes al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, sirviéndole la misma de título al actor Frumencio Jiménez Alegría, para acreditar la propiedad de los bienes inmuebles que han prescrito en su favor, para lo cual deberá expedírsele copia certificada de la presente sentencia.— Sexto.— Publíquense los puntos resolutivos de este fallo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Septimo.— No se hace especial condenación en costas en esta instancia.— Octavo.— Notifíquese personalmente y Cúmplase.— Así definitivamente juzgando lo resolvió, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Juan Manuel López Hernández, Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado por ante la Secretaria Judicial "B" Licenciada Dora María Jiménez de Ortiz, que certifica y da fé.— Lo testado no vale. Doy fé.— Entre líneas si vale.—Doy fé.— Dos firmas ilegible".

Lo que transcribimos a ustedes, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

H. Cárdenas, Tabasco, Nov. 3 de 1977.

La Sria. Judicial "B" del Juzgado Mixto.

Lic. Dora María Jiménez de Ortiz.

2 — 1

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. Quinto Partido Judicial del Estado — Comalcalco Tab.

E D I C T O

C. Bruno Trejo Paredes.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 299/977, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora Asunción Castañeda de Trejo contra usted, con fecha 23 de septiembre del presente año se dictó un auto que a la letra dice:

Por presentada la señora Asunción Castañeda de Trejo, con su escrito de cuenta copias simples y documentos anexos demandando, en la vía ordinaria civil, Juicio de Divorcio Necesario en contra de su cónyuge de quien se ignorá su domicilio.— Conforme lo previsto por los artículos 266, 267 fracción VIII y afines del Código Civil vigente y 254, 255 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia dése entrada a la en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y vista al Ministerio Público para su intervención que por Ley le corresponde.— Visto que el demandado tiene su domicilio ignorado, procédase a notificarlo para que comparezca a juicio por medio de Edictos como lo previene el artículo 121, fracción II segunda del Código de Procedimiento Civiles, publicándose éstos por tres veces, de tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en otro Periódico de Mayor circulación en el Estado, haciéndole saber que deberá de presentarse a éste Juzgado dentro de los treinta días siguientes a recogér las copias de traslado.—Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, Lic. Eduardo A. Méndez Gómez, por ante el Secretario que da fé.—Firma Ilegible A. Mza. Z.—Rúbrica.

Lo que hago saber a Usted por medio de Edictos en vía de Notificación para todos sus efectos legales.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Comalcalco, Tab., Oct. 26 de 1977.

El Srio. de la Mesa Civil
C. Alcides Mendoza Zurita.

3 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tab.

Edicto

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Sr. Dr. César Velázquez Moheno, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal en la calle "Sáenz" Zona 01 Manzana 042 de esta Ciudad de Comalcalco, Tab., le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 27 de Septiembre de 1977, mil novecientos setenta y siete.—Por presentado el Señor Dr. César Velázquez Moheno, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 885 Mts2., 60 D2., que se encuentra enclavado dentro del fundo legal en la calle "Sáenz Zona 01 Manzana 042 de esta Ciudad de Comalcalco, Tab., y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 30.00 Mts., trienta metros con Terreno Municipal, Al Sur, 30.00 Mts., treinta metros con la calle "Sáenz", Al Este 30.00 Mts., treinta metros con Terreno Municipal y Al Oeste, 30.00 Mts., treinta metros con Colegio "Morelos" de esta Ciudad.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud, para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.—Notifíquese y cúmplase. —Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo, por ante el Secretario Lic. Fernando Arellano Escalante, que dá fé. —Firma legible F. Peralta.—Rúbrica.— Firma ilegible.—Rúbrica.

El Presidente Municipal.
LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO
El Secretario del H. Ayuntamiento.
Lic. Fernando Arellano Escalante.

3 — 3